## RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA REPÚBLICA DE COLOMBIA



## - JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

 ${\it BOGOT\'A}, {\it D.C.}, {\it dos}$  (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

REF: TUTELA 2021-00660

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior, SALA DE FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, autoridad que resolvió "...DECLARAR la nulidad de la sentencia del 27 de septiembre de 2021 proferida por el Juzgado Séptimo de Familia de Bogotá, D.C., dentro de la acción de tutela de la referencia, sin perjuicio de la validez de las pruebas en los términos del inc.  $2^{\circ}$  del art. 138 del Código General del Proceso. SEGUNDO: REMITIR las diligencias al Juzgado de origen para que, previo a emitir sentencia de primera instancia, realice la notificación echada de menos..." (archivo  $N^{\circ}$  22).

En consecuencia, por secretaría procédase de forma inmediata a notificar el auto admisorio de la acción de tutela (archivo N° 07), a la entidad UNIDAD MÉDICA ONCOLIFE IPS S.A.S. al correo electrónico GERENCIAONCOLIFE@HOTMAIL.COM, dejando las constancias del caso.

Efectuado lo anterior y vencido el correspondiente término, deberá retornarse el expediente al despacho.

Comuníquese lo dispuesto en este auto, a todas las partes e intervinientes.

## CÚMPLASE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

**(**): +57 (1) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9897e38b34ac56765ddf28c0f4b7a54731806339e8c4416fad3794b658f4f762

Documento generado en 02/12/2021 02:56:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica